



Quarta maraue die.

SETO QVARTO QVARTEN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS SETS.

Las cesaciones voluntarias y dadas han sido
y son graves, y lo es mas el que ahora con la
cion y requerim^{to} para Cartagena se le va
agrasar, con respecto a todo y que no debe
andarse a la, y su opinion y credito lo sea
frente al. V. para que se digna darle por
nada el cargo y administracion nombra
otra persona en su lugar que en todo y en la
tagena se entienda, y que V. se digna expo
ner que lo echo en todos los negocios ha sido
con su dictamen y aprobando lo otra ahora
operado y que lo que remeja se le de por termino

Dioy que a N. S. m. a. Caravaca 10 de Octubre de 1800

Juan José Serrano

Decreto. Viose el precedente memorial. y reflexado por el Y^{te} de cuen-
quatro expone. Recordando ser cierran la comision, y nombramiento
de quamos amunor refrese. y las oim que para el regim.
el q^l su p^{ca} apibando qual se apibara todo quamos
ricado arendiendo en la actualidad ala citaz^{to} que rienna
elo a hecho para supreremaz^{to} por si d^{to} Br^{to} al
nal el p^o. Ex^{to} Capitan q^{al} a Carrasena. de de lu^{to}